



Universidad Autónoma del Estado de México

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2025

QUE SIGNAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEMéx), REPRESENTADA POR EL RECTOR, DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ, Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AUTÓNOMAS DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (FAAPAUAEM), REPRESENTADA POR LA SECRETARIA GENERAL, DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN GILDA GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y EL TABULADOR SALARIAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, EL QUE SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE LA FAAPAUAEM:

I.- QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTÓ EMPLAZAMIENTO A HUELGA, ACOMPAÑANDO PROPUESTA PARA LA REVISIÓN CONTRACTUAL, TANTO EN SU CLAUSULADO COMO EN EL MONTO PORCENTUAL DE INCREMENTO AL TABULADOR SALARIAL.

DE LA UAEMéx:

II.- QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LABORAL, PROCEDIÓ A LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS RELATIVOS PARA LA REVISIÓN PETICIONADA, RESPETANDO LOS DERECHOS SINDICALES Y RESGUARDANDO LOS FINES INSTITUCIONALES.

DE AMBAS PARTES:

III.- UNA VEZ ANALIZADAS LAS PETICIONES DEL GREMIO MAYORITARIO Y DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE LLEGÓ A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:



Universidad Autónoma del Estado de México

CLÁUSULAS

PRIMERA. - LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO SE OBLIGA A INCREMENTAR LOS SALARIOS TABULADOS DE SU PERSONAL ACADÉMICO EN UN 4.0% (CUATRO PUNTO CERO POR CIENTO), CON BASE EN LOS QUE VINIERON PERCIBIENDO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

SEGUNDA. - EL INCREMENTO SALARIAL COMPRENDIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

TERCERA. - LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CUBRIRÁ LAS DIFERENCIAS QUE CORRESPONDAN A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO, JUNTO CON LOS SALARIOS DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, IDENTIFICÁNDOSE EN LA NÓMINA DE PAGO DE SALARIOS BAJO EL RUBRO "APOYO ACA".

CUARTA. - CON RELACIÓN A LA REVISIÓN DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE ACUERDA MODIFICAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULA No. 1. Para una correcta y exacta aplicación de este contrato, se establecen las siguientes denominaciones:

1. Asesores: las personas que ilustran a las partes para aclarar criterios, los cuales serán nombrados libremente por ellas.
2. Asociación de Personal Académico Titular del Contrato Colectivo de Trabajo: la Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México (FAAPUAEM).
3. Autoridades universitarias o personal de confianza: Titulares de la Rectoría, Secretarías, Coordinaciones, Direcciones, Jefaturas de los departamentos de la administración central de la UAEMéx; Direcciones, Subdirecciones académicas y administrativas del plantel de la Escuela Preparatoria, organismos y Dependencias académicas.
4. CeAC: Centro de Actividades Culturales.



Universidad Autónoma del Estado de México

5. CELe: Centro de Enseñanza de Lenguas.
6. CMS: Clínica Multidisciplinaria de Salud UAEMéx.
7. CILC: Centro Internacional de Lengua y Cultura.
8. Comisiones Mixtas: los organismos colegiados que se integren paritariamente entre la UAEMéx y la FAAPAUAEM, para planear, analizar, discutir o resolver asuntos que correspondan a la aplicación de la Legislación Laboral Universitaria y del presente contrato.
9. Comité Ejecutivo: órgano colegiado que representa a la organización titular de este contrato, de conformidad con sus estatutos internos.
10. Consejo Universitario: máxima autoridad de la UAEMéx.
11. Contrato Colectivo de Trabajo: convenio que regula las relaciones laborales entre la UAEMéx y sus integrantes del personal académico.
12. CONTU: Confederación Nacional de Trabajadores Universitarios
13. Cuotas sindicales: aportaciones económicas que el personal académico hace a la FAAPAUAEM.
14. Dependencias académicas: son los ámbitos de organización y funcionamiento, establecidas por la administración universitaria para la atención preponderante, de uno de los tres fines asignados a la Universidad, en una o más áreas del conocimiento, sean o no afines; adoptarán la forma de centro, unidad, departamento o figuras similares.
15. Dependientes económicos: los que así sean declarados por el Órgano Jurisdiccional Laboral Competente, previo el trámite que señala el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo.
16. Implementos de trabajo: conjunto de elementos necesarios que conllevan a la realización de las funciones del personal académico.



Universidad Autónoma del Estado de México

17. Integrantes de la mesa directiva de asociación: personal académico electo por sus pares para desempeñar actividades sindicales de gestión y representación ante las autoridades de su lugar de adscripción y la FAAPUAEM.
18. ISSEMyM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
19. Jornada de trabajo: tiempo en el que el personal académico se encuentra a disposición de la UAEMéx para la prestación de sus servicios académicos.
20. Junta especial: la junta especial a que se refiere el artículo 353-S de la Ley Federal del Trabajo. (Vigente hasta el 31 de abril 2019).
21. Modalidad escolarizada: se caracterizará porque la relación personal académico-alumnado ocurre en una misma dimensión espacio-temporal, con la presencia regular del alumnado en las instalaciones de la Universidad, dentro de tiempos, horarios y aulas, y su formación transcurre bajo la conducción del personal académico ordinario en cada unidad de aprendizaje.
22. Modalidad educativa mixta: en ésta, dos o más unidades de aprendizaje se impartirán en forma escolarizada y no escolarizada, o bajo la combinación de los sistemas de administración de la enseñanza de ambas modalidades.
23. Normatividad Aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo, Jurisprudencia Laboral, Legislación Universitaria, Principios Generales del Derecho, Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la UAEMéx.
24. Órgano Jurisdiccional Laboral Competente.
25. Organismos académicos: son las facultades, escuelas, centros universitarios, institutos y otras modalidades afines o similares.
26. Personal académico: personas físicas que realizan trabajos de docencia, investigación, difusión, extensión y demás actividades académicas complementarias a las anteriores, conforme a los planes, programas y disposiciones establecidas por la Institución.



Universidad Autónoma del Estado de México

27. Titular de la presidencia de asociación: dirigentes de cada una de las asociaciones del personal académico que integran la FAAPUAEM en planteles de la Escuela Preparatoria, organismos y dependencias académicas.
28. Reglamentos bilaterales: los que de común acuerdo establezcan las partes para fines específicos.
29. Reglamento Interior de Trabajo: conjunto de disposiciones obligatorias para las partes, en el desarrollo del trabajo académico.
30. Relación de trabajo: es la prestación de un trabajo académico personal subordinado mediante el pago de un salario.
31. Salario: es la retribución que debe pagar la Universidad al integrante del personal académico por su servicio.
32. Salario integrado: es el salario que comprende los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al integrante del personal académico por su trabajo.
33. Salario tabular: cantidad de dinero asignada a cada una de las categorías establecidas en el tabulador.
34. Unidad de adscripción: Plantel de la Escuela Preparatoria, organismos o dependencias académicas donde presta sus servicios el integrante del personal académico.
35. Universidad Autónoma del Estado de México: Institución, Universidad o UAEMéx.
36. Usos y costumbres: prácticas reiteradas y constantes de una conducta lícita en el desempeño de labores.
37. Viáticos: cantidades que la Universidad entrega al integrante del personal académico a su servicio, para el desempeño de su trabajo y no como una contraprestación a sus servicios.



Universidad Autónoma del Estado de México

CLÁUSULA No. 14. El personal académico tendrá derecho a participar en los programas de promoción, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la convocatoria publicada anualmente; con base en la disponibilidad presupuestal para este rubro, a la que se le dará la más amplia difusión, en medios escritos y electrónicos de la Institución con 30 días hábiles previos.

CLÁUSULA No. 36. El personal académico disfrutará de vacaciones de acuerdo con el calendario oficial de actividades y tendrá derecho al pago de una prima vacacional equivalente a treinta días, con base en su salario tabulado, la que le será cubierta en tres exhibiciones iguales: la primera, en la quincena anterior a la llamada semana santa, la segunda en la quincena anterior al goce de vacaciones de verano, y la restante en la quincena anterior al goce de vacaciones de invierno.

Para el personal académico de asignatura, que derivado de la antigüedad acumulada se vea beneficiado con un número mayor de días de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, éstas se concederán a petición de parte y sólo podrán disfrutarse en periodos intersemestrales. Dicha solicitud será elaborada de común acuerdo entre el personal académico de asignatura interesado y la autoridad de su lugar de adscripción, quedando bajo control y supervisión de la Dirección de Recursos Humanos de la UAEMéx.

CLÁUSULA No. 38. La Universidad Autónoma del Estado de México otorgará a cada uno de los integrantes del personal académico de medio tiempo, tiempo completo y técnicos académicos de tiempo completo, vacaciones adicionales por antigüedad, debiéndose computar a partir de la fecha en que se haya adquirido esa calidad, con el pago de un 60% de su salario tabulado como prima vacacional en los términos siguientes:

Para el caso del personal de tiempo completo y técnicos académicos de tiempo completo:

De uno a cinco años de servicio, cinco días hábiles.

Del sexto año de servicio en adelante, igual número de días hábiles al de los años de servicio que con esa calidad haya acumulado.

Para el personal de medio tiempo:

De uno a cinco años de servicio, dos días hábiles.

Del sexto año de servicio en adelante, incrementará un día por cada dos años de servicio.

Estos periodos de vacaciones se gozarán mediante el programa anual de vacaciones adicionales que se elaborará de común acuerdo entre el interesado y la autoridad de su lugar



Universidad Autónoma del Estado de México

de adscripción, quedando bajo control y supervisión de la Dirección de Recursos Humanos de la UAEMéx.

Dicho programa deberá ser publicado a más tardar la segunda quincena del mes de enero del año correspondiente y, por lo que se refiere al pago de la prima vacacional, ésta se efectuará en la quincena siguiente a la fecha en que se cumpla la antigüedad que genera este derecho.

Los casos especiales serán tratados por las partes.

ENFERMEDAD DE CONYUGE, HIJOS O PADRES

CLÁUSULA No. 52. En caso de enfermedad grave o de atención especial debidamente comprobada del cónyuge, hijos o padres, los integrantes del personal académico tendrán derecho a que se les conceda permiso con goce de sueldo hasta por ocho días hábiles para que los atiendan. La comprobación deberá hacerse a través de certificado médico expedido o avalado por el ISSEMyM, la Clínica Multidisciplinaria de Salud UAEMéx o institución oficial del sector salud.

Los casos especiales serán tratados entre las partes y resueltos de común acuerdo.

CLÁUSULA No. 58. La Universidad proporcionará apoyo económico, según carga horaria, a todos los integrantes del personal académico, así como al cónyuge e hijos, para la adquisición de anteojos, lentes intraoculares, aparatos ortopédicos y auditivos, cuando los mismos sean prescritos por el ISSEMyM o la Clínica Multidisciplinaria de Salud UAEMéx o médico particular, reservándose en este último caso la UAEMéx el derecho de verificar la prescripción médica, facturas y presupuestos, de la misma manera proporcionará servicio médico dental consistente en: obturaciones, amalgamas, resinas, profilaxis, curaciones o intervenciones quirúrgicas en la Facultad de Odontología, según las disposiciones del propio organismo académico. Respecto a la prestación de lentes es de la siguiente manera:

AÑOS	2025	2026
1 a 10 Horas semanales	\$ 1,545.00	\$ 1,591.40
11 a 20 Horas semanales	\$ 1,584.50	\$1,632.10
21 a 30 Horas semanales	\$ 1,699.50	\$1,750.50
31 Horas en adelante	\$ 1,802.50	\$1,856.60
Familiares	\$ 1,390.50	\$1,432.30



Universidad Autónoma del Estado de México

El monto acordado en la tabla anterior será incrementado en un 3% anual para mitigar el impacto de la inflación.

Los casos especiales serán tratados entre las partes y resueltos de común acuerdo.

CLÁUSULA No. 60. Los integrantes del personal académico de la UAEMéx recibirán al jubilarse, independientemente de cualquier otra prestación que por ley les corresponda, una gratificación conforme a la siguiente tabla:

De 15 a 19 años de antigüedad,	105 días de salario.
De 20 a 24 años de antigüedad,	135 días de salario.
De 25 a 34 años de antigüedad,	190 días de salario.
De 35 años de antigüedad en adelante,	195 días de salario.

Siempre y cuando su servicio lo hayan prestado a la UAEMéx.

CLÁUSULA No. 68. Cuando un integrante del personal académico, manejando un vehículo en la realización de un servicio ordinario o especial, debidamente autorizado por escrito y por alguna de las autoridades comprendidas en el artículo 19 de la Ley de la UAEMéx o de su jefe inmediato, sufra un accidente, la Institución lo defenderá sin costo alguno a través de la Oficina de la Abogacía General; pagará la fianza, los daños propios y de terceros, salvo en los casos previstos por la Ley Federal del Trabajo; tratándose de accidentes de trabajo en trayecto, la Universidad brindará al integrante del personal académico asesoría jurídica al momento del percance a través de prestadores de servicio social, siempre y cuando el accidente suceda dentro de los horarios normales de actividades de la UAEMéx y en días hábiles.

CLÁUSULA No. 73. La Universidad Autónoma del Estado de México otorgará a los integrantes del personal académico, al cónyuge y/o hijos que ingresen a la Institución como alumnado, becas equivalentes al importe total de inscripción, colegiatura y cualquier otra cuota que origine su condición de alumno regular en los niveles medio superior, superior, estudios avanzados y C.E.Le.

La Universidad, en igualdad de merecimientos académicos y en términos de la Legislación Universitaria, dará preferencia al cónyuge y/o hijos del integrante del personal académico para la inscripción, cambio de carrera o cambio de asignación en el plantel de la Escuela Preparatoria, organismos o dependencias académicas.



Universidad Autónoma del Estado de México

En caso de estudios avanzados, la beca se otorgará sólo a los integrantes del personal académico de tiempo completo y medio tiempo y, tratándose del personal académico de asignatura cuando tengan un mínimo de 15 horas-semana-mes. Cuando la carga horaria sea menor de 15 horas semanales y el integrante del personal académico haya prestado sus servicios a la UAEMéx por un mínimo de cuatro años ininterrumpidos, la beca se dará en forma proporcional, en los siguientes términos:

Profesor Asignatura con 14 a 10 horas	80%
Profesor Asignatura con 9 a 6 horas	60%
Profesor Asignatura con 5 horas o menos	40%

Las becas de estudios avanzados se otorgarán al cónyuge y a los hijos, mientras estos sean solteros, y siempre que en ambos casos los estudios se realicen en la UAEMéx.

Cuando se presente la circunstancia de que en la UAEMéx no existan los estudios de educación profesional o estudios avanzados y el personal académico pretenda cursarla en otra Institución, la Universidad Autónoma del Estado de México le otorgará el importe de la inscripción y colegiatura correspondiente en valor, a la que en su caso recibiría como alumno de la propia Institución, debiendo presentar el recibo de acreditación al pago de dichos conceptos.

El integrante del personal académico, cónyuge y/o hijos que gocen de estas becas y que, por cualquier circunstancia atribuible a ellos, no obtengan el documento correspondiente al término del programa de que se trate, estará obligado a reembolsar a la Institución la misma cantidad que se le haya otorgado por estos conceptos, así como la otorgada a su cónyuge y/o sus hijos.

Los casos especiales serán pactados entre la UAEMéx y la FAAPAUAE.

CLÁUSULA No. 74. Los integrantes del personal académico con un mínimo de 15 horas-semana-mes y con cuatro semestres ininterrumpidos de labores, obtendrá una beca equivalente al 90% del importe total; si la carga horaria es menor a 15 horas semanales y que haya prestado sus servicios a la UAEMéx por un mínimo de cuatro años ininterrumpidos, la beca se dará en forma proporcional. Será requisito indispensable para otorgar esta prestación, la comprobación fehaciente de la afinidad académica del programa del diplomado y la actividad que desarrolla en su lugar de adscripción en la UAEMéx; y para el personal académico de asignatura la beca del 90% se asignará de la siguiente manera:

Profesorado Asignatura con 14 a 10 horas	55% sobre el 90%
--	------------------



Universidad Autónoma del Estado de México

Profesorado Asignatura con 9 a 6 horas	45% sobre el 90%
Profesorado Asignatura con 5 horas o menos	30% sobre el 90%

Se exceptúa de esta prestación, la asistencia a diplomados que imparta la Universidad Autónoma del Estado de México, bajo convenio con otras instituciones o que tenga un propósito específico diferente al de la formación del personal académico.

El integrante del personal académico que goce de esta beca y que, por cualquier circunstancia atribuible a su persona, no obtenga el diplomado correspondiente al término del programa de que se trate, estará obligado a reembolsar a la Institución la misma cantidad que haya recibido por este concepto.

Los casos especiales serán tratados de común acuerdo entre la UAEMéx y la FAAPUAEM.

CLÁUSULA No. 83. La Universidad Autónoma del Estado de México se obliga a entregar a cada uno de los integrantes del personal académico 2.93 de su salario diario tabulado al mes, por concepto de "Fondo de ahorro", pagadero en la segunda quincena de cada mes.

CLÁUSULA No. 84. La Universidad Autónoma del Estado de México proporcionará a los integrantes de su personal académico por concepto de material didáctico; la cantidad equivalente a 8.5 días de salario tabulado en dos exhibiciones anuales, que se pagarán cada una de ellas en la primera quincena de abril y la primera quincena de octubre de cada año.

CLÁUSULA No. 87. La UAEMéx se obliga a pagar a todo su personal académico, independientemente de la identificación nominal que se le atribuya a la plaza que ocupa y a la fecha de ingreso, en la primera quincena de cada mes, 2.93 de día de su salario tabulado por concepto de ayuda para transporte.

CLÁUSULA No. 88. Con el objeto de reconocer la puntualidad y asistencia en sus modalidades presencial y mixta, la UAEMéx otorgará el equivalente a quince días de salario tabulado de manera semestral a los integrantes de su personal académico que cumplan los requisitos dados a conocer por la autoridad universitaria al inicio de cada semestre, comprometiéndose la Institución a enviar oportunamente a la FAAPUAEM la relación del personal académico beneficiado.

El importe del reconocimiento se entregará a quienes se hayan hecho acreedores al mismo, al cubrirse los salarios de la segunda quincena del mes de abril y la primera quincena del mes de septiembre de cada año.



Universidad Autónoma del Estado de México

La FAAPAUDEM, a través de las asociaciones que la conforman y con base en los datos que se le proporcionen al respecto, estará pendiente del desenvolvimiento oportuno de las etapas que se establezcan para el otorgamiento del reconocimiento aludido.

Los casos especiales serán tratados entre la UAEMéx y la FAAPAUDEM.

QUINTA. - LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE COMPROMETE A REALIZAR DE INMEDIATO LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, EN EL EVENTO DE QUE EN EL CURSO DEL PRESENTE AÑO LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, DESTINEN PARTIDAS PRESUPUESTALES EXTRAORDINARIAS, PARA SER APLICADAS A LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS AL SERVICIO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS BENEFICIOS LES ALCANCEN A LOS QUE SE ENCUENTRAN A SU SERVICIO.

SEXTA. - LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AUTÓNOMAS DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UAEMéx, SE OBLIGAN A COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE, PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE DAR POR TERMINADO EL EMPLAZAMIENTO A HUELGA, Y QUE POR SU CONDUCTO HAGA LLEGAR COPIA AUTORIZADA DEL PRESENTE DOCUMENTO A LA AUTORIDAD REGISTRAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 399-TER DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LEÍDO QUE FUE POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA UAEMéx

**DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA
AMBIENTALES
CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ
RECTOR**

POR LA FAAPAUDEM

**DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
GILDA GONZALEZ VILLASEÑOR
SECRETARIA GENERAL**



Universidad Autónoma del Estado de México

TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL ACADÉMICO AL SERVICIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025

CATEGORIAS	SALARIO MENSUAL	DESCRIPCIÓN EN CHEQUE
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "A"	19,663.99	T C "A"
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "B"	22,053.44	T C "B"
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "C"	24,706.91	T C "C"
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "D"	28,563.13	T C "D"
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "E"	33,809.50	T C "E"
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "F"	39,620.21	T C "F"
PROFESOR DE MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "A"	9,831.99	MT "A"
PROFESOR DE MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "B"	11,026.72	MT "B"
PROFESOR DE MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "C"	12,353.45	MT "C"
PROFESOR DE MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "D"	14,281.57	MT "D"
PROFESOR DE MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "E"	16,904.75	MT "E"
PROFESOR DE MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "F"	19,810.11	MT "F"
TÉCNICO ACADÉMICO TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "A"	12,871.90	TEC ACT C "A"
TÉCNICO ACADÉMICO TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "B"	16,720.07	TEC ACT C "B"
TÉCNICO ACADÉMICO TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "C"	18,423.82	TEC ACT C "C"
TÉCNICO ACADÉMICO TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "D"	20,258.59	TEC ACT C "D"
TÉCNICO ACADÉMICO TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "E"	22,055.51	TEC ACT C "E"
TÉCNICO ACADÉMICO TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "F"	24,709.85	TEC ACT C "F"
TÉCNICO ACADÉMICO MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "A"	6,435.95	TEC AC MT "A"
TÉCNICO ACADÉMICO MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "B"	8,360.03	TEC AC MT "B"
TÉCNICO ACADÉMICO MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "C"	9,211.91	TEC AC MT "C"
TÉCNICO ACADÉMICO MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "D"	10,129.29	TEC AC MT "D"
TÉCNICO ACADÉMICO MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "E"	11,027.75	TEC AC MT "E"
TÉCNICO ACADÉMICO MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "F"	12,354.92	TEC AC MT "F"
PROFESOR DE ASIGNATURA HORA-SEMANA-MES CATEGORÍA "A"	499.64	NOMBRE ASIGNATURA
PROFESOR DE ASIGNATURA HORA-SEMANA-MES CATEGORÍA "B"	569.57	NOMBRE ASIGNATURA
PROFESOR DE ASIGNATURA POSGRADO HORA EFECTIVA	482.07	NOMBRE ASIGNATURA
INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "A"	19,663.99	INV T C "A"
INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "B"	22,053.44	INV T C "B"
INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "C"	24,706.91	INV T C "C"
INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "D"	28,563.13	INV T C "D"
INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "E"	33,809.50	INV T C "E"
INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "F"	39,620.21	INV T C "F"

Las categorías de Tiempo Completo comprenden una jornada de 36 horas a la semana.

Las categorías de Medio Tiempo comprenden una jornada de 18 horas a la semana

Se firma en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

POR LA UAEMéx

DR. EN C. I. AMB. CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ
RECTOR

POR LA FAAPUAEM

DRA. EN C. ED. GILDA GONZÁLEZ VILLASEÑOR
SECRETARÍA GENERAL